

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00798 - 00

Visto lo antecedente, se tiene que el acreedor garantizado MOVIAVAL SAS presentó solicitud de *aprehensión y entrega* de un vehículo de placas DCC38E dado en garantía, contra MIGUEL ANGEL BERNAL CASTILLO, con fundamento en la Ley 1676 de 2013, asunto que correspondió por reparto a este juzgado, donde una vez revisados los documentos adosados a la solicitud, se observa que el Contrato de prenda sin tenencia carece de la información relacionada con las placas del vehículo. Razón por la cual se encuentra improcedente la petición conforme al numeral 3° del artículo 14 de la mentada Ley y el inciso 7° del artículo 2.2.2.4.1.21. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

Así mismo se echa de menos el formulario registral de inscripción inicial expedido por el Registro de Garantías Mobiliarias administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio y aprobado por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio (Anexos de la Resolución 001 de 2015).

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por MOVIAVAL SAS contra MIGUEL ANGEL BERNAL CASTILLO.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la solicitante sin necesidad de desglose, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.07 del 10/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a6763ff61de67bda2d8d7903f6a70b572d904e8ba6a3c71725622a30bb
0b4ee**

Documento generado en 09/03/2021 01:08:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**